

## **Proyecto de Ley**

La Honorable Cámara de Diputados y el Senado de la Nación sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º.- Establecer como labor insalubre la tarea desempeñada por los/as trabajadores/as de las áreas de playa en estaciones de servicio de expendio y manipulación de combustibles.

ARTICULO 2º.- Incorpórese al Artículo 1 del Decreto N° 2136/74 el siguiente párrafo: “C) En tareas desempeñadas por los/as trabajadores/as de playas de estaciones de servicio expendio de combustible y su manipulación”

Articulo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Fundamentos Sr presidente:

El presente proyecto de ley busca, como es necesario, proteger a los trabajadores en el ejercicio de sus funciones, en este caso declarando insalubre la labor realizada por los operarios y operarias de las playas de estaciones de servicio de expendio de combustibles y su manipulación.

A pesar de la indumentaria que, conforme al convenio colectivo de trabajo 488/07 en su artículo 32 bis, debe proporcionarse a los trabajadores y está confeccionada con “2024 Año de la Defensa de la Vida La Libertad y Prosperidad” materiales que brindan protección efectiva contra los riesgos habituales de la actividad, tales como la exposición a productos tóxicos, corrosivos, inflamables, entre otros, se considera imprescindible calificar esta actividad laboral como insalubre. La modalidad, condiciones y naturaleza de estas labores pueden afectar la salud de los trabajadores y trabajadoras.

Otras actividades de características similares han sido catalogadas como insalubres, tales como las tareas realizadas en sectores metalúrgico, gasífero, petrolero, gráfico, textil y minero, por citar algunos ejemplos.

En 1974, el gobierno de facto mediante el decreto 2136 estableció un régimen especial para el personal que realiza tareas penosas, riesgosas o insalubres, otorgándoles el derecho a una jubilación especial.

Este proyecto propone incluir a los operarios y operarias de playas de estaciones de servicio que realizan tareas de expendio, carga y manipulación de combustibles, ya que estas se desarrollan en condiciones ambientales permanentemente riesgosas debido a la

constante inhalación de gases de combustión como monóxido de carbono, óxidos de azufre, benceno, entre otros.

A ello se suma la exposición constante a temperaturas extremas, dependiendo de la región geográfica en la que se desempeñen. Es evidente el impacto negativo para la salud de estos trabajadores y trabajadoras, quienes sufren afecciones de tipo respiratorio, visual, dermatológico, entre otros. Además, estas tareas conllevan problemas adicionales como la exposición a robos, asaltos, violencia, y el riesgo de explosiones o incendios, generando un alto nivel de estrés laboral.

Este proyecto se fundamenta en antecedentes de otros similares presentados anteriormente en esta Cámara. Por lo expuesto, solicito el apoyo de mis colegas para la aprobación de este proyecto de ley.

**Jose Luis Garrido**

**Diputado Nacional por Santa Cruz**